

ORDEN EYE/2001/2006, de 18 de diciembre, por la que se convocan subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos, dentro del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2005-2007.

El Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, propone un programa de actuaciones específicas que deben establecerse en cada uno de los sectores, entre ellos el doméstico, para lograr mejoras sustanciales en los índices de eficiencia energética del país.

En el sector doméstico el equipamiento en los hogares españoles se ha incrementado de manera importante en los últimos años, especialmente desde la segunda mitad de los años noventa, lo que ha provocado una convergencia con los niveles de equipamiento de los países europeos de nuestro entorno y como consecuencia un incremento del consumo energético. Sin embargo, el consumo de energía de estos aparatos puede reducirse significativamente, incrementando la penetración en los hogares de equipos de alta eficiencia energética y, en particular los etiquetados energéticamente con la clase A o superior.

El Real Decreto 124/1994, de 28 de enero, adaptó la normativa española a lo establecido en la Directiva del Consejo 92/75/CEE, de 22 de septiembre, homogeneizando el sistema de información referente al consumo de energía que figura en las etiquetas de los aparatos electrodomésticos, con la intención de facilitar al público la posibilidad de escoger los que tengan un mejor rendimiento energético y así inducir a los fabricantes a adoptar medidas para reducir el consumo, y contribuir al objetivo general del uso racional de los recursos naturales. Estas etiquetas clasifican la eficiencia energética en una escala que va del valor A al G (de mayor a menor eficiencia). Directivas posteriores han regulado los diferentes tipos de aparatos electrodomésticos.

Muchos de los electrodomésticos actualmente existentes fueron adquiridos sin esta referencia, ya que la adquisición de los mismos fue anterior a esta regulación. En este contexto se plantea esta medida, dentro del Plan de Acción para el período 2005-2007, que tiene como objetivo fomentar que cuando se realice la sustitución de estos electrodomésticos lo sea por otros con el mejor nivel de eficiencia energética disponible en el mercado.

Estos equipos más eficientes energéticamente, no obstante, tienen un precio superior al precio medio del mercado, que varía según el tipo de electrodoméstico. Por el contrario, su consumo energético a lo largo de toda su vida útil es inferior, y por tanto, menor la factura energética que tendrá que pagar el consumidor. Así, en los casos analizados, el ahorro energético obtenido permite recuperar, en parte, al comprador el sobreprecio pagado durante la vida del equipo.

Para ello, se considera conveniente incorporar un incentivo económico a las empresas distribuidoras, que busquen un crecimiento de las ventas de equipos más eficiente energéticamente. El sobreprecio adicional deberá ser asumido por el comprador, al tratarse de una inversión recuperable por ahorros dentro del período de vida útil del electrodoméstico.

Por este motivo, dentro del Convenio firmado entre la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Castilla y León y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el plan de acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, se contempla un Plan Renove de Electrodomésticos, financiado por el IDAE, y desarrollado a través de las Comunidades Autónomas.

En concreto, en desarrollo del Convenio de colaboración para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de Castilla y León, firmado en 2006, ha sido aprobado un Plan de trabajo que cifra en 2.067.000,00 € el apoyo económico procedente de los fondos del IDAE para el Plan Renove de electrodomésticos, que serán recogidos en la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2007 una vez una vez realizadas las modificaciones presupuestarias oportunas.

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.- Convocatoria.

Se convoca la concesión de subvenciones dirigidas a incentivar la sustitución de electrodomésticos por otros más eficientes energéticamente, dentro del Plan Renove de Electrodomésticos del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012, resolviéndose las solicitudes en atención a la fecha de la venta y en su caso a la de la solicitud, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Segundo.- Financiación.

1.- La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria son las que se indican a continuación:

<i>Ejercicio presupuestario</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2007	08.04.467B02.770.47	10.000 €

2.- La asignación del gasto efectuada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007.

3.-Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007 serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Tercero.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y convocadas por la Consejería de Economía y Empleo y por los Organismos Autónomos y Entes Públicos de Derecho Privado adscritos a ella y en la presente Orden.

Cuarto.- Objeto.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen por objeto incentivar la sustitución de electrodomésticos por otros más eficientes energéticamente, por las ventajas de ahorro y eficiencia energética y medio ambiental que suponen.

Quinto.- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios las personas físicas y jurídicas, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades subvencionadas y siempre que:

- Desarrollen su actividad comercial, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- La actividad comercial que desarrollen en el establecimiento comercial para el cual se solicita la subvención esté incluida en alguna de las siguientes agrupaciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto de Actividades Económicas, o equivalente: 653.2, 661.1, 661.2, y 661.3.

2.- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, sin personalidad, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado se debe hacer constar de manera explícita, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de subvención que debe aplicar a cada uno de ellos, que también tienen la condición de beneficiario. En todo caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Sexto.- Actuaciones subvencionables.

1.- Serán subvencionables las ventas de los electrodomésticos de categoría A o superior que se indican a continuación, siempre que se hayan realizado con un descuento de 80 € y que por cada electrodoméstico vendido se recoja otro del mismo tipo, menos eficiente energéticamente y se entregue a una entidad acreditada para la recogida de residuos de acuerdo con la normativa vigente:

- Frigoríficos (de una o dos puertas).
- Congeladores y conservadores.

- c) Aparatos frigoríficos combinados (combis).
- d) Lavadoras convencionales y bitérmicas (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente).
- e) Lavavajillas convencionales y bitérmicas (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente).

No será subvencionable la venta de más de un electrodoméstico del mismo tipo al mismo comprador.

2.- Serán subvencionables las ventas realizadas entre el día de la publicación de esta Orden y el 31 de marzo de 2007, ambos inclusive, siempre que exista crédito presupuestario.

3.- Además, para que las ventas sean subvencionables es necesario que el vendedor las haya comunicado el día de su realización a la Dirección General de Energía y Minas, a través de la dirección de correo electrónico plan.renove.electrodomesticos@jcy.es o n.º de fax 987 80 83 15, conforme al modelo que se incluye como Anexo II.

Las ventas que no se hubieran comunicado de esta forma no serán subvencionables.

4.- La Dirección General de Energía y Minas informará, a efectos meramente orientativos, en la página web www.jcyl.es, en el apartado correspondiente a la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de las ventas realizadas para las que previsiblemente se solicitará subvención y el crédito disponible de la convocatoria.

Séptimo.- Publicidad.

1.- En la publicidad que el vendedor realice de los electrodomésticos cuya venta pretenda someter a la presente convocatoria, ya sea en su propio establecimiento como en otros medios de difusión (folletos, anuncios, etc.), deberá aparecer el precio original, el precio final de venta, y la siguiente mención expresa: *Electrodoméstico sometido al Plan Renove de Electrodomésticos.*

Asimismo, indicará que la oferta de descuento está vigente hasta el 31 de marzo de 2007 o hasta que se agote el crédito presupuestario.

2.- En la factura a emitir por el vendedor, deberá constar el siguiente texto: *Electrodoméstico sometido al Plan Renove Junta de Castilla y León - IDAE.*

Octavo.- Cuanía de la subvención.

La cuantía de la subvención es de ochenta euros por cada electrodoméstico vendido.

Noveno.- Solicitudes.

1.- La solicitud de subvención, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, se presentará según el modelo normalizado que se incluye como Anexo I y se acompañará de la siguiente documentación original o copia compulsada:

- a) Tarjeta de identificación fiscal o Documento Nacional de Identidad del beneficiario.
- b) Acreditación de la personalidad del titular.
 - Para las sociedades mercantiles, escritura de constitución o adaptación y estatutos vigentes registrados en el Registro Mercantil correspondiente. La documentación anterior podrá sustituirse por un certificado emitido por el Registro Mercantil, en el que consten los datos generales de la sociedad (denominación, datos registrales (Registro, tomo, folio, domicilio, capital, objeto social, etc.), órganos sociales (apoderados, administradores, etc.), insolvencias, adaptación de la nueva Ley, disolución y cancelación.
 - Si la sociedad está pendiente de inscripción, certificación de solicitud de inscripción ante el Registro Mercantil hasta que se pueda acreditar ésta última.
 - Para las sociedades civiles o comunidades de bienes, documento acreditativo de su constitución, y estatutos vigentes. Cuando los documentos anteriores sean documentos privados, deberá acompañarse del impreso acreditativo de la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) Acreditación de la representación. Si el solicitante actuara por medio de representante legal, será necesario justificar la misma conforme a la normativa vigente.

d) Impuesto de Actividades Económicas: Se acompañará justificante de alta en el impuesto o documento equivalente cuando el solicitante esté exento del pago, y el último recibo de las actividades para las que se solicite subvención cuando el solicitante esté obligado al pago del impuesto conforme a su normativa reguladora. En ambos casos, constará que los epígrafes en los que el establecimiento esté inscrito son el 653.2, 661.1, 661.2, ó 661.3. En el supuesto de establecimientos de nueva creación, los anteriores documentos podrán ser sustituidos por un compromiso de alta en el impuesto o de presentación de la correspondiente declaración censal, según los casos.

e) Documento bancario de titularidad de cuenta bancaria.

f) Duplicados originales de las facturas de venta de los electrodomésticos por los que se solicita la subvención, con la inclusión de la mención indicada en el apartado séptimo de esta Orden. En ningún caso se aceptarán facturas donde conste un comprador que ya apareciera en facturas correspondientes a ventas subvencionadas por el Plan Renove para el mismo tipo de producto.

g) Indicación de los siguientes extremos:

- Número de cuenta de abono de la subvención, indicando los veinte dígitos de que consta la misma.
- Declaración de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Autorización, o no, a la Consejería de Economía y Empleo para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración de no tener impagada deuda vencida, por ningún concepto, con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaración de obligación de comunicar las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la solicitada, que, en el futuro, pueda solicitar.
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración de ayudas, incentivos y subvenciones concedidas para la misma acción, su cuantía, y si están o no pagadas.
- Acreditación de depósito de los electrodomésticos sustituidos en entidad competente para la gestión de residuos.

Si un interesado presenta varias solicitudes sólo deberá presentar la documentación prevista en los apartados b), c), d) y e) con la primera de ellas, haciendo constar esta circunstancia en las sucesivas.

2.- La solicitud podrá presentarse en los Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada la complejidad de la documentación a presentar, no se admitirá la presentación de solicitudes por fax, conforme a lo dispuesto en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el uno de enero de 2007, y finalizará el 31 de marzo de 2007.

Cada interesado deberá presentar una solicitud en cada uno de los meses desde el inicio de la campaña hasta marzo de 2007, por el número de electrodomésticos vendidos en dicho período. La solicitud presentada en el mes de enero de 2007 incluirá los electrodomésticos vendidos desde el día de publicación de esta Orden.

Décimo.- Tramitación previa y órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1.- Recibida la solicitud con su correspondiente documentación se remitirá la Dirección General de Energía y Minas sita en la Avda. Reyes Leoneses, 11, 24008 León.

El Ente Regional de la Energía, perteneciente a la Administración Institucional de Castilla y León, actuando como Entidad Colaboradora, de acuerdo con lo especificado en el Convenio de Encomienda de Gestión

suscrito entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y el EREN, de fecha 13 de diciembre de 2000, comprobará si las solicitudes y documentos están debidamente cumplimentados con arreglo a la normativa reguladora, y en su caso, requerirá al interesado la subsanación de los defectos de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el interesado no subsanare las deficiencias o no aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido, archivándose el expediente, previo informe del EREN, y posterior Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El EREN realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. A estos efectos, podrá recabar del solicitante la documentación e información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración de la solicitud presentada. El plazo para su aportación será de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación. En el caso de no haber sido aportados, continuará el procedimiento.

El EREN emitirá un informe técnico sobre las siguientes cuestiones:

- a) Adecuación de la solicitud a la correspondiente convocatoria o normativa reguladora.
- b) Justificación documental de la venta de electrodomésticos.
- c) Cuantía de subvención.
- d) Otras ayudas concedidas para el mismo proyecto.

2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables de la Dirección General de Energía y Minas.

El órgano instructor elaborará la correspondiente propuesta de resolución de concesión y pago.

3.- Se delega en el Director General de Energía y Minas la facultad de resolver las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Undécimo.- Resolución.

1.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses, a contar desde el día siguiente a su presenta-

ción. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud.

2.- En la resolución de concesión se indicará el cumplimiento de los requisitos establecidos y la presentación de la documentación exigida en esta Orden, la cuantía de la subvención, y la liquidación y propuesta de pago de la misma.

3.- Contra la resolución de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición que será resuelto, por delegación, por el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo.- Habilitación.

Se faculta al Director General de Energía y Minas para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Decimotercero.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 18 de diciembre de 2006.

*El Consejero
de Economía y Empleo,*
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS

PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA 2005 – 2007.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN – IDAE.

Nº Exp:	/RENOVE/	/2006
----------------	-----------------	--------------

D./Dña..... con NIF.nº en concepto de..... Comparece en representación de con N.I.F./CIF..... y con domicilio social en..... Localidad..... Provincia.....
--

Con la siguiente dirección, a efectos de notificación. Entidad: Persona de contacto:..... Dirección:..... Localidad: Provincia:..... C.P.:..... Teléfono:..... Fax:..... e-mail:.....
--

Epígrafe del IAE:

DATOS BANCARIOS:	
Titular.....	NIF/CIF
Entidad Financiera	Localidad
Domicilio.....Nº de cuenta (20 dígitos):.....	

EXPONE:

Que desea SOLICITAR la subvención convocada por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO dentro del PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS.

Tipo de electrodoméstico vendido	Nº unidades	Fechas de venta	Subvención por unidad	Subvención total
Frigoríficos		De..... hasta.....	80€	
Congeladores/conservadores		De..... hasta.....	80€	
Combis		De..... hasta.....	80€	
Lavadoras		De..... hasta.....	80€	
Lavavajillas		De..... hasta.....	80€	

Documentación que se aporta (señalar con una cruz)

N.I.F./C.I.F

I.A.E. o Equivalente, o Compromiso. **No se presenta por haber sido ya presentado en solicitud anterior.**



- Documento identificativo del firmante de la solicitud. **No se presenta por haber sido ya presentado en solicitud anterior.**
- Acreditación de la personalidad del titular. **No se presenta por haber sido ya presentado en solicitud anterior.**
- Acreditación de la representación. **No se presenta por haber sido ya presentado en solicitud anterior.**
- Documento bancario de titularidad de cuenta bancaria. **No se presenta por haber sido ya presentado en solicitud anterior.**
- Declaración de ayudas según se recoge más adelante en este anexo.
- Facturas originales o duplicado de cada una de las ventas realizadas.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León,

- Presto mi autorización para la obtención de certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el punto octavo de la Orden de convocatoria, realizo las siguientes declaraciones:

- Declaro estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Declaro comunicar las solicitudes de otras ayudas incompatibles con la (s) solicitada (s), que, en el futuro, pueda solicitar o haya solicitado.
- Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaro que los electrodomésticos sustituidos se han depositado en una entidad competente para la gestión de residuos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Declaración de concurrencia de ayudas (para personas físicas y/o jurídicas con ánimo de lucro), a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas: (si no se rellena nada se entenderá que no ha recibido ayudas para el mismo proyecto)

Órgano	Concedida SI/NO	Importe	Pagada SI/NO	Marco Legal

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a la presente convocatoria y **DECLARA** que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En, a de de

Fdo: _____

(nombre y apellidos)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS. Avda Reyes Leoneses 11. 24008 LEÓN

**ANEXO II****MODELO DE DECLARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS VENDIDOS DIARIAMENTE.-**
(Apartado 6.3. de la Orden)

Entidad vendedora CIF o NIF	Fecha	Nº electrodomésticos clase A vendidos con descuento de 80 €.